



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JAVIER RODRÍGUEZ RINCÓN
Demandada:	JOHANA ALEJANDRA BORRA
Radicación:	2006-00351
Providencia	Auto N° 42
Decisión:	Requiere

Ingresa al despacho la solicitud que, en nombre propio, presenta el demandante, encaminada a que se levante el embargo de su mesada pensional, como quiera que las alimentarias ya son mayores de edad y no estarían estudiando.

Al respecto, el despacho le indica al señor JAVIER RODRÍGUEZ RINCÓN que no cuenta con derecho de postulación y, por lo mismo, debe actuar a través de abogado titulado, como lo establece el artículo 73 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Previo a resolver la solicitud, se REQUIERE al señor JAVIER RODRÍGUEZ RINCÓN para que presente su solicitud por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese el presente auto por el medio más expedito al extremo demandante y déjense las constancias del caso dentro del dossier.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0662f439a2370f212ad14cc5f2a5b59ed2b94e870ef2ca9be3ee6ef3feeb6481

Documento generado en 12/01/2024 08:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de enero de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 1
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO